



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180016700

Fecha: **veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-19-018**
Tipo de Auto: **Admite solitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de los **Herederos determinados de (XXX) y Herederos determinados de (XXX): (XXX)**, con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX) y (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), junto con sus núcleos familiares, con relación al predio rural ubicado en la finca El Papayal, vereda Sabanas de Guaracú del municipio de Mapiripan, identificado con las matrículas inmobiliarias N° **236-9016** cédula catastral número 50 3258 00 01 0010 0005 000 y **236-9017**, cédula catastral número 50 3258 00 01 0010 0009 000 los cuales en total cuentan con área georreferenciada de 563 hectáreas, más 8300 m², relación jurídica de los solicitantes con el predio: herederos determinados de los ocupantes.

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial del solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

1. **Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, efectúe la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria **N° 236-9017 y 236-9016**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria N° **236-9017 y 236-9016**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Oficiése** por Secretaría.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180016700

2. **Disponer** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de los folios de matrícula inmobiliaria N° **236-9017** y **236-9016**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Oficiése** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comuniqué a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.
3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los predios identificados los folios de matrícula inmobiliaria N° **236-9017** y **236-9016** con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “*informes para la acumulación procesal*” dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN O CARACOL o de haber emisora en el Municipio de San José del Guaviare, deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiése** por Secretaría al apoderado judicial de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Mapiripan.

QUINTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Tierras**, para lo de su competencia, entidad que en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del acápite tercero de este auto, deberá acreditar el cumplimiento del mismo, respecto al trámite de adjudicación con el número de solicitud 050032504282009, correspondiente al predio El Turpial¹, siempre y cuando se trate del mismo predio materia del presente proceso. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

SEXTO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si

¹ Página 303, disco compacto a folio 45 carpeta TRAMITE ADMINISTRATIVO, archivo denominado 201419 2 PARTES.pdf



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180016700

a la fecha (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX); (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX) y (XXX), con cédula de ciudadanía número (XXX), han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta pueden aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, y a la Secretaría de Planeación Municipal de Mapiripan, informe a este Despacho si los predios ubicados en la finca El Papayal, vereda Sabanas de Guaracú del municipio de Mapiripan, identificados con las matrículas inmobiliarias N° **236-9016** cédula catastral número 50 3258 00 01 0010 0005 000 y **236-9017**, cédula catastral número 50 3258 00 01 0010 0009 000 cuenta con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Para ello, remítase copia del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

OCTAVO: ORDENAR al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral correspondiente a los predios aquí solicitados en restitución e identificados en el numeral primero del presente auto.

NOVENO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

DECIMO: Conforme a la información aportada por la UAEGRTD vincúlese y notifíquese a: (XXX), quien según la información allegada por la Unidad de Tierras, se presentó en la etapa administrativa como posible opositora, y para tal efecto, téngase en cuenta los datos obrantes en el expediente administrativo². (XXX) y (XXX), quienes figuran como titulares de falsa tradición en los predios identificados con matrícula inmobiliaria N°. 236-9017 y 236-9016 respectivamente, por tanto súrtase la notificación en el lugar de ubicación de estos bienes, para tal fin se dispone **comisionar** con amplias facultades, incluidas las de sub comisionar, y por el termino de cinco (5) días libres de distancia, al Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan.

En caso de que se desconozca el paradero de las personas vinculadas se deberán **emplazar**, igualmente a los herederos indeterminados, en caso de fallecimiento, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y designarles un curador ad litem. Previamente secretaría oficiará a la Registraduría Nacional de Estado Civil, RUNT, DIAN, CIFIN y Datacrédito para que revisadas sus bases de datos si registran los datos de contacto de (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX) y (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX) los remitan.

² Ibídem páginas 367 y 424



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180016700

Por secretaría, **elaborar** el edicto y entregarlo al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en **día domingo** por cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

DÉCIMO PRIMERO: Teniendo en cuenta que en el informe técnico predial se menciona la existencia de algunas mejoras en el predio objeto de la presente solicitud, en aras de velar por el debido proceso y los derechos de todo aquel que pueda verse afectado con el presente trámite, se procederá a ordenar la notificación de quienes se encuentren en el inmueble denominado finca El Papayal, vereda Sabanas de Guaracú del municipio de Mapiripan, identificado con las matrículas inmobiliarias N° **236-9016** cédula catastral número 50 3258 00 01 0010 0005 000 y **236-9017**, cédula catastral número 50 3258 00 01 0010 0009 000, en consecuencia **comisionese** con amplias facultades, incluidas las de sub comisionar, y por el termino de cinco (5) días libres de distancia, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan, Meta**, con el fin de realizar la notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Acreditado el fallecimiento de (XXX) y (XXX), en aras garantizar el derecho de defensa de sus herederos indeterminados, se dispone el emplazamiento de los **Herederos Indeterminados de (XXX) y de los Herederos Indeterminados de (XXX)**, en la publicación dispuesta en el numeral 4, del numeral tercero del presente auto, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial. Por Secretaría, ofíciase al apoderado de los solicitantes a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

DÉCIMO TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial principal y suplente respectivamente de los solicitantes, al abogado (XXX) y a (XXX), en su calidad de Abogados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines del acto administrativo de representación judicial³.

DECIMO CUARTO: En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co

DECIMO QUINTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

³ Fol. 51



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180016700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS**

Jueza

JAMM